



Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 bis inc. 41) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 802/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

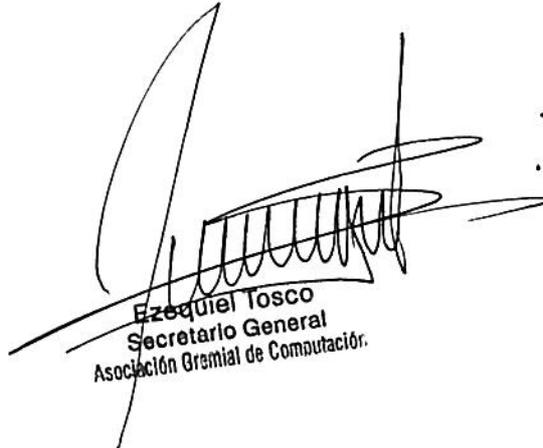
ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN (A.G.C.), con domicilio en Avenida de Mayo N° 881, Piso 8, Departamento H, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Personería Gremial con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que desarrollen tareas de operador, programador, analista soporte técnico, desarrollo de sistemas, centro de cómputos, técnicos, con zona de actuación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la Publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. N° 12/01.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Biblioteca, archivar. Alberto Jorge Triaca

e. 26/08/2020 N° 34324/20 v. 26/08/2020

Fecha de publicación 26/08/2020



Ezequiel Tosco  
Secretario General  
Asociación Gremial de Computación.

